



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2022-A/MPR**

Rioja, 01 de SETIEMBRE de 2022.

### **VISTO:**

La Carta N° 026-2022-CM/RLS de fecha 03.08.2022; Informe N° 049-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 08.08.2022; Informe N° 154-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 08.08.2022; Nota de Coordinación N° 0865-2022-GI/MPR de fecha 09.08.2022; Memorando N° 403-2022-GAF/MPR de fecha 10.08.2022; Informe N° 234-2022-OTyF-GAF/MPR de fecha 16.08.2022; Carta N° 027-2022-GAF/MPR de fecha 17.08.2022; Carta N° 040-2022-CM/RLS de fecha 19.08.2022; Nota de Coordinación N° 417-2022-GAF/MPR de fecha 22.08.2022; Informe N° 046-2022-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 24.08.2022; Informe N° 168-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 24.08.2022; Informe N° 0364-2022-GI/MPR de fecha 25.08.2022; Informe Legal N° 573-2022-OAJ/MPR de fecha 29.08.2022; Informe N° 552-2022-GM/MPR de fecha 31.08.2022; y Memorando N° 393-2022-A/MPR de fecha 01.09.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio correspondiente, que modifica el Artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR de fecha 20 de julio del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, la Municipalidad Provincial de Rioja, resuelve en su artículo cuarto. - DEVOLVER la retención de S/. 3,254.40 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles), por concepto de revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que será devuelta una vez aprobada;

Que, mediante Informe N° 046-2022-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 24.08.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita a su Jefe inmediato, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR, puesto que se realizó una sola retención a la empresa Supervisora CM INGENIERIA Y SERVICIOS EIRL por un monto ascendente de S/. 1,627.20 (Mil Seiscientos Veintisiete con 20/100 Soles) mediante registro SIAF N° 0498, Comprobante de Pago N° 618 y Carta Orden N° 20000011;

Que, con fecha 24.08.2022, la Jefe de Liquidación y Transferencia de Proyectos solicita al Gerente de Inversiones la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR, conforme al siguiente detalle:

“Donde dice: DEVOLVER la retención de S/. 3,254.40 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles), por concepto de revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que será devuelta una vez aprobada.-----

Debiendo decir: DEVOLVER la retención de S/. 1,627.20 (Mil Seiscientos Veintisiete con 20/100 Soles), por concepto de revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que será devuelta una vez aprobada”.-----





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 0364-2022-GI/MPR de fecha 25.08.2022, el Gerente de Inversiones solicita al Gerente Municipal la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, la misma que fue remitido mediante proveído a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal;

Que, el hecho o la circunstancia invocada para la modificación del acto resolutivo, según autos, el Informe N° 234-2022-OTyF-GAF/MPR de fecha 16.08.2022, el cual indica que no corresponde realizar la devolución por el importe de S/3,254.40 Soles, debido a que solo se realizó la retención en la primera facturación por concepto de Supervisión de la Obra por el importe de S/. 1,627.20 Soles, aplicado en la Factura N° 001-000232, según reporte de ejecución de gastos realizado en el año 2020 y el extracto bancario de la cuenta de retenciones, registrado en el expediente SIAF N° 498-2022 con Carta Orden N° 200000011 con fecha 13.03.2020, asimismo, precisar que la segunda retención del 10% de la Factura N° 001-00235, no se realizó mediante carta orden, al contrario, la misma retención fue transferida a su cuenta;

Que, debemos precisar que el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el Artículo 6° de la citada ley, indicando que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. EL alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión por parte de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, indicando la necesidad de rectificar el Artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, por tanto corresponde su modificación;

Que, mediante Informe Legal N° 573-2022-OAJ/MPR de fecha 29.08.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, CONCLUYE que es procedente la modificación del Artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO CUARTO de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-A/MPR de fecha 20.07.2022, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:-**

**"ARTICULO CUARTO.- DEVOLVER la retención de S/. 1,627.20 (Mil Seiscientos Veintisiete con 20/100 Soles), por concepto de revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que será devuelta una vez aprobada".-**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- DERÍVESE** copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la MPR, a fin de determinar la responsabilidad administrativa contra los que resulten responsables incurrido en el presente Expediente Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Amado Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. e.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admín y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* BI - RIOJA.
- \* Portal Institucional
- \* Archivo.